

Me gusta A 11 personas les gusta esto. Sé el primero de tus amigos.

Fue despedido por una enfermedad y deberán pagarle 60.000 pesos por daño moral

Imprimir Enviar A+ A- Publicar un comentario Legales Compartir

A pesar de que el trabajador había efectuado actos que infringían las normas bancarias, la Justicia avaló su reclamo. El rol del principio de la carga dinámica de la prueba y la dificultad que tienen los empleadores para defenderse con su aplicación

Por Sebastian Albornos
iProfesional.com



La Justicia sigue incluyendo, cada vez con mayor énfasis, el concepto de daño moral y antidiscriminación a la hora de determinar las condenas a las empresas.

La aplicación de la Ley Antidiscriminatoria en el ámbito laboral hace que los empleadores deban ser cada vez más cuidadosos a la hora de dar por concluida una relación, si, por ejemplo, el trabajador tiene una determinada orientación sexual o porta el virus HIV. Si no los tienen, no podrán probar -ante un reclamo judicial- los hechos que lo llevaron a romper el vínculo y, en consecuencia, se **exponen a la posibilidad de ser condenadas a resarcir al empleado**, incluso por montos significativos.

Como contrapartida, si la compañía logra demostrar el motivo de su decisión, esto será suficiente a los fines de lograr una sentencia favorable al empleador.

En este contexto, se dio a conocer una sentencia en la que la Cámara laboral le ordenó a una empresa -que había despedido a un empleado portador del virus HIV y que **había abierto una cuenta corriente a nombre de su hermana menor de edad**- resarcirlo por despido injustificado y daño moral.